



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 631304003001-2021-00420-00
Int. 02.10.20.115.270.30.44

Para definir la orden de embargo solicitada (fol. 5 No. 1 exp.) es necesario **REQUERIR** al apoderado del demandante para que informe la ubicación del establecimiento de comercio cuyo embargo se pide y la Cámara de Comercio a la cual se dará la orden de inscribir la medida cautelar.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a85c71768bf3f6fcc060e07c9f5b6ed414addbbf795924a60ff99e548f3fec**

Documento generado en 20/01/2022 09:46:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>